

ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA ESTABLECER LAS BASES SOBRE LAS CUALES SE OTORGARÁ LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REHABILITACIÓN SUBROGADOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO POR LA C. CELIA MARGARITA BOSCH MUÑOZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA GENERAL, ASISTIDO POR EL LIC. ESTEBAN TEJERO GIL, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO JURÍDICO Y EL DOCTOR ORLANDO EDUARDO HANSSEN CARRIÓN, DIRECTOR DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN ESPECIAL (C.R.E.E), A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL SISTEMA DIF TABASCO" Y POR OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO, REPRESENTADA POR EL LIC. GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO EN SU CALIDAD DE RECTOR, ASISTIDO POR EL M. EN D.C. JORGE MEMBREÑO JUAREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UJAT" Y CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que con fecha trece de agosto de dos mil trece, se publicó en el Periódico Oficial Extraordinario número 83, sexta época, en el Estado de Tabasco, el Decreto número 029, por el que se reformaron diversos artículos y se adicionaron fracciones a la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social, estableciendo que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco a partir de la entrada en vigor del mismo, pasaría a ser un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo, y en el cuarto transitorio se dispuso que los recursos humanos, financieros y materiales que antes de la entrada en vigor del referido Decreto se encontraban asignados al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia como Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Salud y los del Centro de Rehabilitación y Educación Especial de la Secretaría de Salud, pasarán a formar parte del nuevo Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

SEGUNDO.- Que el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Tabasco, establece entre una de sus prioridades la lucha por un desarrollo social justo que disminuya la desigualdad, pobreza, marginación e insalubridad y amplíe la disposición de bienes y servicios públicos a un mayor número de familias y personas en condiciones de vulnerabilidad, especialmente a niños, adolescentes y mujeres.

TERCERO.- La asistencia social está asociada a un servicio que se brinda para solucionar problemas de diversas índoles y mejorar las condiciones de vida de las personas, cuyo objetivo es que todos los integrantes de una sociedad gocen de los mismos derechos y oportunidades, como en toda comunidad existen desigualdades, la asistencia social está dirigida a los más desfavorecidos, su trabajo se orienta a que los individuos puedan satisfacer sus necesidades básicas.

CUARTO.- Que la asistencia social en el estado de Tabasco es de vital importancia, ya que ésta se encarga de brindar los apoyos necesarios a las personas menos favorecidas o en situaciones de desventaja para tratar de incorporarlas a la vida productiva del estado y así poder ayudar a elevar la calidad de vida de los grupos sociales más vulnerables.

QUINTO.- Que los grupos sociales en situación de vulnerabilidad son aquellos núcleos de la población que por diferentes factores o la combinación de estos, enfrentan situaciones de riesgo o discriminación que les impiden alcanzar mejores niveles de vida y, por lo tanto requieren de la atención e inversión del gobierno para lograr su bienestar.

SEXTO.- La finalidad del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco, es brindar asistencia social y contribuir al bienestar de las familias más necesitadas, y su objetivo es crear y establecer las bases y procedimientos de un sistema estatal que promueva la prestación de los servicios de asistencia social.

DECLARACIONES

I.- De "EL SISTEMA DIF TABASCO", que:

- I.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, conforme lo establece el decreto 29, publicado el 13 de agosto del 2013, en el Periódico Oficial Extraordinario número 83, sexta época, en el Estado de Tabasco y el artículo 15 de la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social.
- I.2. Conforme al artículo 15 de la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, es el Organismo Rector de la Asistencia Social en el Estado de Tabasco, entendiendo como ésta al conjunto de acciones que tienden a mejorar y modificar las circunstancias de carácter social así como la protección física y mental de los individuos, coordinando el acceso a los mismos, garantizando la participación de los sectores social y privado.

- I.3. Entre sus objetivos se encuentra el de gestionar la política de asistencia social a individuos y grupos vulnerables.
- I.4. La **C. Celia Margarita Bosch Muñoz** fue designada Coordinadora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco, mediante nombramiento otorgado a su favor por el Lic. Adán Augusto López Hernández, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, con fecha uno de enero del año dos mil diecinueve, mismo que no le ha sido revocado, ni limitadas sus facultades.
- I.5. Es facultad de la Coordinadora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco, celebrar los Convenios, Acuerdos, Contratos Administrativos y Ejecutar los actos administrativos y jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del Organismo, conforme al artículo 24 fracción XI de la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social, publicada el 23 de diciembre de 2015 en el Periódico Oficial número 7648 suplemento C, Sexta Época, en el Estado de Tabasco.
- I.6. Para efectos del presente Acuerdo de Coordinación, señala como su domicilio legal el ubicado en calle Manuel A. Romero, número 203, Colonia Pensiones, C.P. 86169, de la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

II.- De "LA UJAT", que:

- II.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Tabasco, con autonomía constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propios, como lo prevé su Ley Orgánica publicada mediante Decreto 0662, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Tabasco, Época 6°, de fecha 19 de diciembre de 1987.
- II.2. El 23 de enero de 2020, el Lic. Guillermo Narváez Osorio, fue nombrado por la Junta de Gobierno, Rector de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, conforme lo establece el artículo 19 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, nombramiento que no le ha sido revocado por lo que de conformidad con lo previsto en el artículo 23 fracción I de la citada Ley, es su representante legal.
- II.3. El 25 de enero de 2020, el M. en D.C. Jorge Membreño Juárez fue nombrado por el Rector, Secretario de Servicios Administrativos, por lo que goza de plena capacidad jurídica para celebrar el presente convenio, de conformidad con el poder notarial contenido en la escritura pública número 6,873, volumen

LXXV, de fecha 25 de enero de 2020, otorgada ante la fe del Lic. Leonardo de Jesús Sala Poisot, Notario Público número 32 de esta Ciudad, mismo que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

- II.4. Conforme al Contrato colectivo de trabajo suscrito con los trabajadores de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, le corresponde prestar entre otros, el servicio de rehabilitación a sus trabajadores.
- II.5 En atención a lo anterior celebra el presente Acuerdo de Coordinación relativo a la prestación de servicios de rehabilitación con **"EL SISTEMA DIF TABASCO"** a efecto de dar atención de rehabilitación a los pacientes derechohabientes de **"LA UJAT"** sujetos a su Ley y Contrato Colectivo de Trabajo.
- II.6 Para los efectos del presente Acuerdo señala como domicilio el ubicado en la Avenida Universidad sin número, Zona de la Cultura, Colonia Magisterial, Código Postal 86040, Villahermosa, Centro, Tabasco.

III. De **"LAS PARTES"**, que:

ÚNICO.- Se reconocen la personalidad jurídica con la que se ostentan, así como conocer el alcance de los servicios materia de este Acuerdo de Coordinación y tener la capacidad jurídica, técnica y económica para dar cumplimiento al objetivo del mismo, por lo que están conformes en celebrar el presente acuerdo de coordinación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Acuerdo de Coordinación es el de establecer las bases sobre las cuales **"EL SISTEMA DIF TABASCO"** a través del Centro de Rehabilitación y Educación Especial (C.R.E.E) y de las cinco Unidades Básicas de Rehabilitación ubicadas en las Ciudades de Cárdenas, Centla, Comalcalco, Emiliano Zapata y Teapa del Estado de Tabasco, proporcionará a **"LA UJAT"** el uso de sus instalaciones, equipos y personal especializado para atender a los derechohabientes de ésta, que requieran servicios de medicina y rehabilitación.

SEGUNDA.- Para la ejecución del presente Acuerdo, **"LA UJAT"** se compromete a:

a).- Proporcionar por escrito al Centro de Rehabilitación y Educación Especial y/o Unidades Básicas de Rehabilitación, las orientaciones que sean necesarias para la atención de los derechohabientes que envíe, teniendo la misma una vigencia de un mes.

b).- Recibir mensualmente los documentos para su ratificación, autorización y pago, que amparen las cantidades por concepto de los servicios otorgados y que deberán cubrir a **"EL SISTEMA DIF TABASCO"**.

c).- Liquidar mensualmente a **"EL SISTEMA DIF TABASCO"** vía transferencia electrónica la totalidad del importe de los servicios otorgados a los derechohabientes de **"LA UJAT"** que le haya remitido para su atención, en el plazo comprendido dentro de los cuarenta y cinco primeros días hábiles, contados a partir de que reciban la relación de las facturas de los servicios otorgados a los pacientes subrogados en el mes anterior. En caso especial se otorgara prórroga de un período adicional de 15 días, en caso de no cumplir con los tiempos estipulados se procederá a la suspensión de los servicios.

TERCERA.- Para el cumplimiento del objeto de este acuerdo, **"EL SISTEMA DIF TABASCO"** se obliga a:

a).- Proporcionar a los derechohabientes que le hubiese enviado **"LA UJAT"** para su atención, los servicios de rehabilitación que incluyen: consultas médicas especializadas en medicina física y rehabilitación, psicología, comunicación humana, educación especial en el neurodesarrollo, control metabólico, traumatología y ortopedia, así como las terapias físicas: mecanoterapia, electroterapia, hidroterapia, terapia de lenguaje, terapia ocupacional, terapia de mano, EPTE, taping (vendaje neuromuscular), terapia alternativa, geriatría, estimulación múltiple temprana, cuarto de estimulación múltiple sensorial, estudios de electromiografía y potenciales evocados. Así como la elaboración y reparación de órtesis y prótesis realizadas en el Centro de Rehabilitación y Educación Especial con el costo establecido en el Tabulador propio del Centro de Rehabilitación.

b).- Llevar el control administrativo del paciente que le envíe **"LA UJAT"** para su atención.

c).- Guardar la documentación clínica de los derechohabientes, cuando ésta le haya sido entregada por **"LA UJAT"**.

d).- Entregar a **"LA UJAT"** la documentación a que hace referencia el inciso anterior, al ser dado de alta el paciente que le haya enviado para su atención.

e).- Presentar mensualmente a "LA UJAT" los documentos que amparen las cantidades que ésta deba cubrirle por concepto de los servicios prestados.

CUARTA.- Las liquidaciones que "LA UJAT" haga mensualmente a "EL SISTEMA DIF TABASCO" por los servicios que le proporcionen, se sujetarán a las cuotas que se establecen en este instrumento, éstas se pagarán en moneda nacional y compensará a "EL SISTEMA DIF TABASCO" por materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica, administración, prestaciones sociales y laborales a su personal, las obligaciones que "EL SISTEMA DIF TABASCO" adquiera y todos los demás gastos que se originen como consecuencia de este acuerdo, por lo que "EL SISTEMA DIF TABASCO" no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

Una vez realizado el, pago de los servicios proporcionados a "LA UJAT" por el "EL SISTEMA DIF TABASCO", deberá ser notificado vía correo electrónico [REDACTED] mencionando fecha de pago, número de facturas e importe.

Mismos que deberán depositar a la siguiente cuenta:

INSTITUCION BANCARIA: BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. (BANAMEX)

NÚMERO DE CUENTA: 70137901437

CLABE INTERBANCARIA: 002790701379014376

REFERENCIA BANCARIA: CREE-UJAT

QUINTA.- Se establecen como cuota de recuperación por los servicios de rehabilitación para el año dos mil veinte, los establecidos en el anexo 1 de este acuerdo.

SEXTA.- Los servicios del presente acuerdo deberán ajustarse a lo siguiente:

En la hoja de referencia deberá especificarse la valoración del médico de "LA UJAT", la cantidad de terapias que se proporcionarán, debiendo indicar cuantas son para cada tipo de terapia, por diagnóstico de atención solicitada.

"EL SISTEMA DIF TABASCO" no proporcionará nuevas valoraciones ni podrá modificar las indicadas en la hoja de referencia.

Si algún derechohabiente suspende la continuidad de las terapias, programadas en el Centro de Rehabilitación y Educación Especial de acuerdo a las solicitadas por

el diagnóstico de referencia de "LA UJAT" deberán presentar en el Departamento de Servicios Subrogados del Centro de Rehabilitación y Educación Especial un nuevo pase de subrogación, para que puedan ser reanudadas.

SÉPTIMA.- "EL SISTEMA DIF TABASCO" y "LA UJAT", a través de los representantes que al efecto designen, vigilarán y supervisarán de común acuerdo y en todo tiempo, la prestación de los servicios objeto de este acuerdo, "LA UJAT" proporcionará a "EL SISTEMA DIF TABASCO" por escrito, las orientaciones que estime conveniente, relacionadas con los servicios a otorgarse.

OCTAVA.- Para los efectos de cumplimiento de este acuerdo, "EL SISTEMA DIF TABASCO" destinará a la prestación de los servicios objeto del mismo, a personal especializado, por lo que queda expresamente estipulado que cuenta con el personal necesario y elementos propios para ejecutar los servicios de este convenio.

NOVENA.- El personal comisionado por cada una de "LAS PARTES" para la realización de los programas derivados de este Acuerdo de Coordinación, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de quien lo contrató, manteniendo por lo tanto, su relación laboral con la institución de su adscripción, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por "EL SISTEMA DIF TABASCO" con el de "LA UJAT", ni el de éste con aquel, apegándose a las siguientes condiciones:

- 1) Si en la realización de algún programa o evento, interviene personal que preste su servicio a Instituciones o personas distintas a "LAS PARTES", este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha Institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con "EL SISTEMA DIF TABASCO" ni con "LA UJAT".
- 2) El personal que participe en proyectos amparados por este Acuerdo, deberá respetar las condiciones que "LAS PARTES" establezcan para el desarrollo de los programas, así mismo, deberán cumplir con las normas vigentes en materia de seguridad y uso de equipo y acatarán aquellas que le fueran indicadas por el personal que tenga a su cargo el área en la que se lleve a cabo el programa.
- 3) "LAS PARTES" convienen en que el personal que se designe para la realización de las acciones objeto del presente Acuerdo, se entenderá exclusivamente con aquella que lo contrató, por lo que cada una asumirá su propia responsabilidad.

DÉCIMA.- La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Acuerdo, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban "**LAS PARTES**", otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

DÉCIMA PRIMERA.- Para todos los efectos legales del presente Acuerdo, el incumplimiento de las obligaciones ocasionadas por caso fortuito o fuerza mayor, eximen al obligado de cualquier responsabilidad. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, todos aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de "**LAS PARTES**", tales como los que a continuación en sentido enunciativo, más no limitativo, se indican:

- a. Huelgas u otros disturbios laborales;
- b. Actos de terrorismo o de enemigo público;
- c. Guerras, ya sean declaradas o no;
- d. Disturbios;
- e. Epidemias;
- f. Incendios;
- g. Alborotos públicos;
- h. Condiciones climáticas adversas;
- i. Explosiones.

DÉCIMA SEGUNDA.- La información que "**LAS PARTES**" se proporcionen, únicamente podrá ser utilizada para los fines especificados en este documento, por lo que no podrán directa o indirectamente, ni a través de terceros y en ninguna forma, proporcionar, transferir, publicar, reproducir o hacerlo del conocimiento de terceros, en ningún tiempo. La parte que incumpla con esta obligación estará sujeta a las sanciones correspondientes y a pagar los daños y perjuicios que ocasione, reservándose la parte agraviada, en todo momento, la facultad de rescindir el presente Acuerdo.

"**LAS PARTES**" podrán proporcionar la información únicamente a su propio personal y siempre que éste tenga la necesidad de conocer dicha información, para proceder a realizar los fines especificados en el presente acuerdo; por tal motivo cada parte dará instrucciones a su personal en relación a la confidencialidad que deben guardar respecto de la información y sobre las penalidades a las cuales se pueden hacer acreedores, en caso de incumplimiento.

Ninguna de "**LAS PARTES**" incurrirá en responsabilidad alguna cuando la información que se les haya proporcionado, sea conocida por un tercero por alguna de las siguientes causas:

- a. Que la información sea del dominio público.
- b. Cuando la información se haga del dominio público durante la vigencia del presente Acuerdo.
- c. Cuando el titular de la información autorice por escrito a través de la (s) persona (s) debidamente autorizada (s) para tal efecto, que **"LAS PARTES"** difundan la información sin restricciones a terceros, según se establezca.
- d. En el caso de que cualquiera de **"LAS PARTES"** sea obligada por disposición administrativa o por orden judicial, a entregar total o parcialmente la información, debiendo comunicarlo por escrito a la otra parte en el momento que tenga conocimiento del requerimiento correspondiente, siempre y cuando se hayan agotado todos los medios legales procedentes para evitarlo.

Cada una de **"LAS PARTES"**, reconoce y acepta que la información que haya recibido por cualquier medio o forma y en cualquier momento, así como aquella que en lo futuro reciba conforme al presente acuerdo, es y continuará siendo propiedad exclusiva de la parte que lo emita.

DÉCIMA TERCERA.- El presente instrumento jurídico podrá terminarse anticipadamente sin responsabilidad para ninguna de **"LAS PARTES"**, a solicitud por escrito de alguna de ellas, mediante escrito que al efecto se emita con cinco días hábiles de anticipación, por los siguientes motivos:

- A. Cuando concurren razones que afecten intereses de alguna de **"LAS PARTES"**.
- B. Por cancelación o incumplimiento en la aplicación de los proyectos o programas.
- C. Cuando concurren situaciones de caso fortuito o fuerza mayor.
- D. Por recortes o reducciones que pudiera sufrir el presupuesto de **"LAS PARTES"**, sin embargo los montos por servicios otorgados deberán ser saldados.

DÉCIMA CUARTA.- **"LAS PARTES"** acuerdan que para el caso de alguna discrepancia en cuanto a la interpretación, contenido, alcances, incumplimiento de este instrumento jurídico, así como para los asuntos no previstos en el mismo, lo resolverán de común acuerdo, en caso de subsistir la controversia, se someterán a

la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, renunciando desde ahora a la competencia que por su domicilio presente o futuro, pudiera corresponderles.

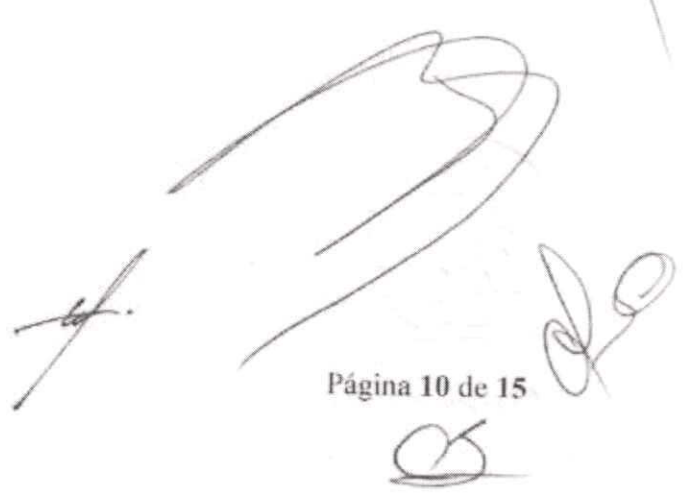
DÉCIMA QUINTA.- Este instrumento podrá ser modificado o adicionado mediante acuerdo por escrito de **"LAS PARTES"**. Dichas modificaciones o adiciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que se suscriba el Acuerdo Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA SEXTA.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y concluirá el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte.

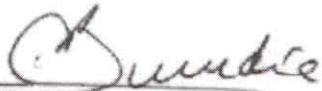
DÉCIMA SÉPTIMA.- Para el caso de terminación, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones que se estén realizando en ese momento no sufrirán perjuicio alguno y se llevarán a cabo hasta su conclusión.

DÉCIMA OCTAVA.- **"LAS PARTES"** debidamente enteradas del contenido, alcance y fuerza legal del presente acuerdo, manifiestan que en su otorgamiento no existe error, dolo, mala fé, coacción, lesión, violencia, ni cualquier otro vicio de la voluntad o del consentimiento que pudiera invalidarlo.

Leído que fue y enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente instrumento jurídico, lo suscriben por cuadruplicado en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los diecisiete días del mes de febrero de dos mil veinte.



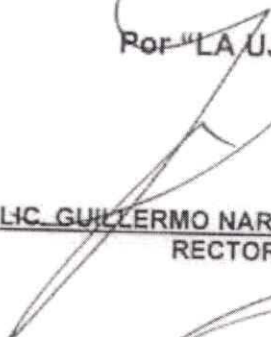
Por "EL SISTEMA DIF TABASCO"

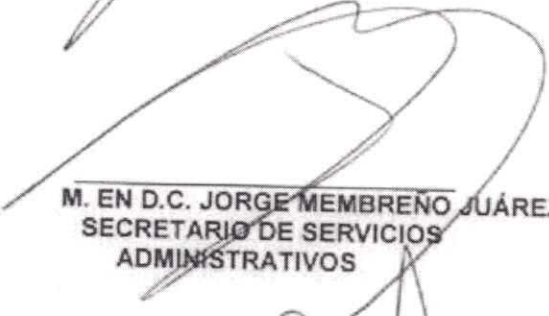

C. CELIA MARGARITA BOSCH MUÑOZ
COORDINADORA GENERAL

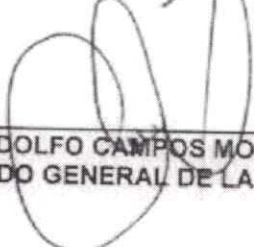

LIC. ESTEBAN TEJERO GIL
TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO
JURÍDICO


DR. ORLANDO EDUARDO HANSSEN CARRIÓN
DIRECTOR DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN
Y EDUCACIÓN ESPECIAL (C.R.E.E)

Por "LA UJAT"


LIC. GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO
RECTOR


M. EN D.C. JORGE MEMBREÑO JUÁREZ
SECRETARIO DE SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS


DR. RODOLFO CAMPOS MONTEJO
ABOGADO GENERAL DE LA UJAT

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA ESTABLECER LAS BASES SOBRE LAS CUALES SE OTORGARÁN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REHABILITACIÓN SUBROGADOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO POR LA C. CELIA MARGARITA BOSCH MUÑOZ EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA GENERAL, ASISTIDA POR EL LIC. ESTEBAN TEJERO GIL, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO JURÍDICO Y EL DR. ORLANDO EDUARDO HANSSEN CARRIÓN, DIRECTOR DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN ESPECIAL (C.R.E.E), A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "SISTEMA DIF TABASCO" Y POR OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO, REPRESENTADA POR EL LIC. GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO EN SU CARÁCTER DE RECTOR, ASISTIDO POR EL M. EN D.C. JORGE MEMBREÑO JUÁREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, CELEBRADO EL DIECISIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTE.

ANEXO 1
CENTRO DE REHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN ESPECIAL DIF - TABASCO
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTO DE CONTROL PRESUPUESTAL Y FINANCIERO
CATÁLOGO DE CONCEPTOS Y CUOTAS DE RECUPERACIÓN DE ATENCIÓN MÉDICA ESPECIALIZADA,
ORTÉSIS Y PRÓTESIS, AÑO 2020.

DESCRIPCIONES	NIVEL 7 SUBROGADOS
CONSULTAS	
CONSULTA DE PRIMERA VEZ DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN	\$ 207.00
CONSULTA DE PRIMERA VEZ DE PSICOLOGÍA	\$ 207.00
CONSULTA DE PRIMERA VEZ DE COMUNICACIÓN HUMANA	\$ 207.00
CONSULTA DE PRIMERA VEZ DE EDUCACIÓN ESPECIAL	\$ 207.00
CONSULTA DE PRIMERA VEZ DE CONTROL METABÓLICO	\$ 207.00
CONSULTA DE PRIMERA VEZ DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA	\$ 207.00
CONSULTA SUBSECUENTE DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN	\$ 258.00
CONSULTA SUBSECUENTE DE PSICOLOGÍA	\$ 258.00
CONSULTA SUBSECUENTE DE COMUNICACIÓN HUMANA	\$ 258.00
CONSULTA SUBSECUENTE DE EDUCACIÓN ESPECIAL	\$ 258.00
CONSULTA SUBSECUENTE DE CONTROL METABÓLICO	\$ 258.00
CONSULTA SUBSECUENTE DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA	\$ 258.00
TRATAMIENTOS	
TERAPIA FÍSICA ADULTO:	
ELECTROTERAPIA	\$ 174.00
MECANOTERAPIA	\$ 174.00
HIDROTERAPIA	\$ 174.00
TERAPIA DE MANO	\$ 174.00
TERAPIA OCUPACIONAL	\$ 174.00
EPTE	\$ 174.00
TAPING (VENDAJE NEUROMUSCULAR)	\$ 174.00
TERAPIA ALTERNATIVA	\$ 174.00
TERAPIA DE LENGUAJE	\$ 174.00
GERIATRÍA	\$ 174.00
TERAPIA FÍSICA INFANTIL:	
ELECTROTERAPIA	\$ 174.00
MECANOTERAPIA	\$ 174.00
HIDROTERAPIA	\$ 174.00
TERAPIA OCUPACIONAL	\$ 174.00
TERAPIA DE LENGUAJE	\$ 174.00
ESTIMULACIÓN MÚLTIPLE TEMPRANA	\$ 174.00
CUARTO ESTIMULACIÓN MÚLTIPLE SENSORIAL (C.E.M.S.)	\$ 174.00
SESIÓN DE EDUCACIÓN ESPECIAL	\$ 174.00
RADIOGRAFÍAS	
ELECTROMIOGRAFÍA	\$ 1,410.00

POTENCIALES EVOCADOS	
VALPAR	\$ 1,085.00
PRÓTESIS	\$ 542.00
PRÓTESIS POR ARRIBA DE RODILLA	\$ 20,500.00
PRÓTESIS POR DEBAJO DE RODILLA	\$ 6,508.00
PRÓTESIS PARA DESARTICULADOR DE CADERA	\$ 25,055.00
PRÓTESIS TIPO SYME	\$ 3,796.00
ORTOPRÓTESIS	\$ 15,456.00
PRÓTESIS PROVISIONAL POR ARRIBA DE RODILLA	\$ 813.00
PRÓTESIS PROVISIONAL POR DEBAJO DE RODILLA	\$ 542.00
ELABORACIÓN DE FÉRULAS	
FÉRULAS DINÁMICAS	
FÉRULA OTP DINÁMICA O ARTICULADA (UNILATERAL INFANTIL)	\$ 976.00
FÉRULA OTP DINÁMICA O ARTICULADA (BILATERAL INFANTIL)	\$ 1,952.00
FÉRULA OTP DINÁMICA O ARTICULADA (UNILATERAL ADULTO)	\$ 1,240.00
FÉRULA OTP DINÁMICA O ARTICULADA (BILATERAL ADULTO)	\$ 2,479.00
FÉRULA DINÁMICA DE MANO (UNILATERAL INFANTIL)	\$ 1,085.00
FÉRULA DINÁMICA DE MANO (BILATERAL INFANTIL)	\$ 2,169.00
FÉRULA DINÁMICA DE MANO (UNILATERAL ADULTO)	\$ 517.00
FÉRULA DINÁMICA DE MANO (BILATERAL ADULTO)	\$ 1,033.00
FÉRULAS ESTÁTICAS	
FÉRULA OTP (UNILATERAL INFANTIL)	\$ 568.00
FÉRULA OTP (BILATERAL INFANTIL)	\$ 1,136.00
FÉRULA OTP (UNILATERAL ADULTO)	\$ 723.00
FÉRULA OTP (BILATERAL ADULTO)	\$ 1,446.00
FÉRULA MUSLOPODALICA (UNILATERAL ADULTO)	\$ 1,627.00
FÉRULA MUSLOPODALICA (BILATERAL ADULTO)	\$ 3,099.00
FÉRULA MUSLOPODALICA (UNILATERAL INFANTIL)	\$ 517.00
FÉRULA MUSLOPODALICA (BILATERAL INFANTIL)	\$ 1,033.00
FÉRULA DE MANO (UNILATERAL INFANTIL)	\$ 1,085.00
FÉRULA DE MANO (BILATERAL INFANTIL)	\$ 2,386.00
FÉRULA DE MANO (UNILATERAL ADULTO)	\$ 1,085.00
FÉRULA DE MANO (BILATERAL ADULTO)	\$ 2,386.00
FÉRULA BUCAL	\$ 75.00
CORSET DE POLIPROPILENO (ADULTO)	\$ 1,627.00
CORSET DE POLIPROPILENO (INFANTIL)	\$ 1,505.00
INSERFOOT (BILATERAL)	\$ 651.00
FÉRULA TIPO AEROPLANO	\$ 406.00
COJÍN DE FREYKA	\$ 244.00
FÉRULAS HALUX VALGUS	\$ 130.00
SARMIENTOS PARA TIBIAS Y PERONÉ	\$ 1,497.00
SARMIENTO DE HÚMERO	\$ 569.00
SEPARADORES INTERDIGITALES	\$ 114.00

APARATOS ORTOPÉDICOS (NO INCLUYE CALZADOS)	
APARATO LARGO ADULTO (BILATERAL CON CORSET)	\$ 6,508.00
APARATO LARGO INFANTIL (BILATERAL CON CORSET)	\$ 5,372.00
APARATO LARGO INFANTIL (UNILATERAL CON CINCHO PÉLVICO)	\$ 2,789.00
APARATO LARGO ADULTO (UNILATERAL CON CINCHO PÉLVICO)	\$ 2,789.00
APARATO LARGO A MUSLO ADULTO (UNILATERAL)	\$ 3,362.00
APARATO LARGO A MUSLO INFANTIL (UNILATERAL)	\$ 2,066.00
APARATO CORTO INFANTIL (UNILATERAL)	\$ 547.00
APARATO CORTO ADULTO (UNILATERAL)	\$ 582.00
APARATO TIPO KLENZAK INFANTIL (UNILATERAL)	\$ 3,660.00
APARATO TIPO KLENZAK ADULTO (UNILATERAL)	\$ 3,719.00
ELABORACIÓN TWISTER (NO INCLUYE MANGUERAS)	\$ 731.00
MANGUERAS PARA TWISTER	\$ 421.00
APARATO PARA GENU VARO / VALGO	\$ 651.00
APARATO LARGO DE DESCARGA TIPO TADJAN	\$ 3,796.00
APARATOS ÓRTOPEDICOS MIXTOS (POLIPROPILENO Y BARRAS DE METAL)	
APARATO LARGO MIXTO (UNILATERAL INFANTIL)	\$ 1,653.00
APARATO LARGO MIXTO (UNILATERAL ADULTO)	\$ 3,362.00
CALZADOS	
ELABORACIÓN DE PLANTILLAS (ADULTO)	\$ 298.00
ELABORACIÓN DE PLANTILLAS (INFANTIL)	\$ 182.00
AUMENTO CORRIDO A SUELA Y TACÓN	\$ 298.00
ADITAMENTOS A TACÓN	\$ 54.00
ADITAMENTOS A VIRÓN Y CUÑA	\$ 54.00
ADITAMENTOS DE VIRÓN CORRIDO	\$ 96.00
REPARACIONES GENERALES	
PRÓTESIS	
CAMBIO O REPARACIÓN DE SOQUET PARA PRÓTESIS	\$ 6,508.00
CAMBIO DE SOQUET DE PELITE	\$ 542.00
REPARACIÓN DE PRÓTESIS TIPO SYME	\$ 4,339.00
CAMBIO DE PIE SACH	\$ 976.00
CAMBIO DE TORNILLO PARA PIE SACH	\$ 54.00
CAMBIO DE VÁLVULA DE SUCCIÓN	\$ 921.00
CUBILETE PARA PRÓTESIS	\$ 542.00
CAMBIO DE FORRO DE HULE ESPUMA ESTÉTICO	\$ 379.00
CAMBIO DE BARRAS EMBALADAS PARA PRÓTESIS DEBAJO DE RODILLA	\$ 2,825.00
ÓRTESIS	
CAMBIO DE BARRAS LATERALES PARA APARATO LARGO ADULTO (UNILATERAL)	\$ 976.00
CAMBIO DE BARRAS LATERALES PARA APARATO LARGO INFANTIL (UNILATERAL)	\$ 826.00
CAMBIO DE ESTRIBO (UNILATERAL)	\$ 244.00
CAMBIO DE CINCHO PÉLVICO DE METAL (PARA ÓRTESIS O TWISTER)	\$ 244.00
CAMBIO DE ARTICULACIÓN DE CADERA	\$ 244.00

CAMBIO DE BANDAS APARATO LARGO (UNILATERAL)	\$	379.00
CAMBIO DE REMACHES	\$	32.00
CAMBIO DE CACHETES	\$	54.00
CAMBIO DE EXTENSIONES DE ARTICULACIÓN DE TOBILLO	\$	412.00
CAMBIO DE ZAPATOS (SOLO COLOCACIÓN / NO INCLUYE ZAPATOS)	\$	325.00
ROTACIÓN DE TWISTER	\$	54.00
TALABARTERÍA		
TALABARTERÍA PARA APARATO LARGO ADULTO (CON CORSETTE)	\$	748.00
TALABARTERÍA PARA APARATO LARGO INFANTIL (CON CORSETTE)	\$	496.00
TALABARTERÍA PARA APARATO LARGO ADULTO (CON CINCHO PÉLVICO)	\$	1,057.00
TALABARTERÍA PARA APARATO LARGO INFANTIL (CON CINCHO PÉLVICO)	\$	599.00
TALABARTERÍA PARA APARATO LARGO A MUSLO ADULTO (UNILATERAL)	\$	351.00
TALABARTERÍA PARA APARATO LARGO A MUSLO INFANTIL (UNILATERAL)	\$	328.00
TALABARTERÍA PARA APARATO CORTO INFANTIL (UNILATERAL)	\$	54.00
TALABARTERÍA PARA APARATO CORTO ADULTO (UNILATERAL)	\$	124.00
TALABARTERÍA PARA APARATO TIPO TWISTER	\$	357.00
TALABARTERÍA A FÉRULAS TIPO GENU VARO/VALGO)	\$	357.00
CAMBIO DE VELCRO FÉRULAS	\$	65.00
CAMBIO DE HEBILLAS	\$	37.00
ARNÉS DESROTADOR	\$	651.00
ELÁSTICO PARA PIE EQUINO	\$	162.00
CINCHOS EN T	\$	65.00
CINCHO PARA PRÓTESIS ARRIBA DE RODILLA	\$	406.00
CINCHO PARA PRÓTESIS ABAJO DE RODILLA	\$	204.00




Nombre del área	Secretario de Investigación, Posgrado y Vinculación Dirección de Vinculación		
Documento	Convenio de Colaboración		
Partes o secciones clasificadas y páginas que lo conforman	Correo electrónico persona física		
FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN			
Artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.			
☒	PÁRRAFO PRIMERO: Por contener datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, para cuya difusión se requiere el consentimiento de los titulares.		
☐	PÁRRAFO TERCERO: Información relativa a los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.		
☐	PÁRRAFO CUARTO: Por ser aquella que presentan los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.		
RAZONES O CIRCUNSTANCIAS DE LA CLASIFICACIÓN			
☐	Para atender una solicitud de acceso a la información.		
☐	Por determinación de una resolución de autoridad competente.		
☒	Para generar versiones públicas con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia.		
Firma del titular del área			
Fecha y número del Acta de la Sesión del Comité de Transparencia, así como el acuerdo en el que se aprobó la versión pública.	Fecha de sesión: <u>25/01/2021</u> ; Acta de Sesión CT/ORD/01/2021; Acuerdo del Comité: CT/ORD/01/2021.02		